

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 22.

TEGUCIGALPA, ABRIL 25 DE 1883.

NUMERO 213.

MEMORIA

Con que el encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito público, dá cuenta de los actos del Gobierno, al Cuerpo Legislativo, en sus sesiones ordinarias del segundo período Constitucional de 1883.

SEÑORES DIPUTADOS:

El Gefe del Ejecutivo, por justas causas, concedió licencia al Honorable Señor Ministro; y con este motivo, más por un exceso de benevolencia, que por merecimientos de mi parte, me hizo el honor de conferirme, como Sub-Secretario, el ejercicio de las Secretarías de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito público. (Anexo A.) Me corresponde, pues, con tal carácter, dar cuenta á la Representación Nacional, de los actos más notables del Gobierno en estos ramos de la Administración pública, que han tenido lugar después de cerradas sus sesiones del primer período Constitucional.

El año de 1881 que os servisteis aprobar con satisfacción la conducta del Ejecutivo en la gestión de los intereses nacionales confiados á su cuidado, el Señor Ministro fué muy feliz al presagiar, que la Hacienda de Honduras en su rápida marcha de ascendencia, debía tener como base de sus productos líquidos, no menos de un millón de pesos anuales; y este juicio, que no se externó á la aventura, ha venido con los hechos á confirmar una verdad, digna de expresarse con patriótico entusiasmo y con justas congratulaciones en favor del país.

Las rentas en general han dado en el último año económico la suma de \$1,298,878-74½. Esta cantidad, comparada con los rendimientos de las épocas pasadas, es de bastante consideración para proclamar muy alto, que la Administración actual, bajo los principios de la ciencia y al favor de los saludables beneficios que brinda la paz, y de un trabajo asiduo y constante, ha adquirido, conservado y distribuido recta y equitativamente los fondos de la Nación; y aseguradas las rentas por un procedimiento económico, que aunque fluctúe no afectará sus fundamentos, tiene asentados para lo porvenir, sobre bases incommovibles, los elementos constitutivos del Gobierno; y lo que es todavía más satisfactorio, la propiedad de los hondureños, al abrigo de exacciones directas y personales que, triste es recordarlo, sólo han traído, del pasado para el presente, como una consecuencia lógica, el más sensible menoscabo, el aniquilamiento más doloroso.

Qué época la actual, Señores Diputados, tan digna de eterna memoria para Honduras! y qué justa la gratitud que en sentidas frases y á porfía, de palabra y por la prensa, se muestra en toda la República, á la mano bienhechora que con tanta abnegación, ha venido á cambiar sus destinos. Los hondureños, después de una larga y lamentable série de trastornos públicos, en que apesar de tantas desgracias, no lucharon jamás por una idea no-

ble, por una causa santa; hoy, bajo los auspicios redentores de una paz perfecta, ven llenos de dulce emoción en este recinto augusto, á sus legítimos Representantes, con afán y patriotismo consagrados á la promoción de su bienestar y á cuanto conduce al establecimiento de su próspera futura suerte.

Para dar á conocer detallado y minuciosamente el estado floreciente de las rentas, y para que de ellas se pueda hacer la apreciación debida, séame permitido clasificarias por el orden que exige su importancia.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Aduanas.

A este departamento corresponden los derechos que causan la importación de mercaderías extranjeras.

Reglamentado este ramo por la tarifa decretada en 31 de Marzo de 1880, los Administradores marítimos, conforme a ella, han recaudado los impuestos de artículos que se juzgó digno de gravarse.

Como esta ley fué el fruto de serios estudios, pareció por entonces que había satisfecho las necesidades del momento, y conciliado los intereses del comercio con los de la Hacienda pública; mas por desgracia de la inestabilidad humana, esa disposición, en la práctica, contiene vacíos é inconvenientes que es preciso llenar y remover con oportunidad.

Comprende el Ejecutivo que la tarifa es una de las leyes más trascendentales de la ciencia económica, por que, aunque en su forma solo se relaciona con los comerciantes, que es una de las clases sociales bastante entendida, y que por su variedad de tendencias y elementos, está de pié disputándole intereses en diametral oposición, y en este punto llega hasta la intranseguridad, los resultados afectan á la generalidad en sus intrínsecas necesidades; y las más veces, la misma ley fiscal, les sirve de auxiliar para las mejores transacciones mercantiles.

Consecuente con el propósito de hacer las reformas que exige la tarifa, y en la mira de que este procedimiento determine el mayor acierto, el Gobierno dispuso oír el voto y conocer las observaciones de los comerciantes de las plazas principales de la República, y con estos datos, que han suministrado bastante luz en tan difícil materia, tiene terminados los trabajos de reforma, que como anexo se publicarán, al mismo tiempo que el Código de Aduanas, cuya necesidad es palpante; y por lo mismo, desde hace algun tiempo que esa importante obra está redactándose con calma reflexión.

En general, la tarifa, en muchos de los artículos, se ha suavizado el valor de los impuestos; se ha intercalado una nueva clase en los objetos, y en lo absoluto se ha disminuido en un 40 por ciento los derechos de importación. El Gobierno confía en que esta innovación removerá todo obstáculo que impida en cuanto á este punto, la marcha administrativa.

Por el estado general de la Dirección, la renta aduanera dió los resultados siguientes:

En 1881.....	\$ 476,776 89½
En 1882.....	594,392 45½

Aumento de este último año... 17,615 56½

Comparación de los tres años vencidos.

Productos de 1880.....	\$ 408,727 49½
.. 1881.....	476,776 89½
.. 1882.....	594,392 45½

Comparando el producto parcial de las cuatro aduanas que en ambas costas tiene la República, se observa el aumento favorable que de año en año se nota en cada una de ellas, debido al celo y exactitud con que los respectivos empleados cumplen su delicado encargo.

Según los datos oficiales que se tienen á la vista, el peso bruto de las mercaderías importadas en el bienio, dan los resultados que dicen:

En 1881 qq	44,423 99½ lb.
.. 1882.....	58,274 56

Hecha la comparación dá un resultado de 13,850 qq. 56½ libra á favor de 1882; lo que prueba que el comercio de importación mejora cada vez más, y que va en escala ascendente

DEMOSTRACION.

Aduana de Amapala.

Producto de 1880.....	\$ 196,068 25½
.. 1881.....	194,814 29
.. 1882.....	270,320 26½

En los cinco meses trascurridos de Agosto á Diciembre últimos, esta Aduana ha recaudado además, \$194,871-67½; y deduciendo de esta suma \$1,790-50 por anticipaciones de la Administración de Nacame y otras operaciones, hay para 1883—\$193,081-67½.

ADUANA DE PUERTO CORTÉS.

Producto de 1880.....	\$ 95,528 87
.. 1881.....	131,504 24½
.. 1882.....	143,648 36

ADUANA DE TRUJILLO.

Producto de 1880.....	\$ 88,712 21½
.. 1881.....	97,494 37
.. 1882.....	129,085,05½

ADUANA DE ROATAN.

Producto de 1880.....	\$ 18,864 91½
.. 1881.....	23,673 62½
.. 1882.....	33,041 18½

Los cuadros precedentes demuestran hasta la evidencia, que el movimiento de importación recibe un poderoso impulso, y con él las rentas aduaneras tienden á la alza en cada año.

Por tanto que sea el fin que el legislador se propone al dictar una providencia, cuando

se interpone el interés particular, se hace muy fácil relajar, alterar su verdadero sentido y á su sombra traspasar los límites del deber. Me refiero al acuerdo de 27 de Julio de 1882, en que para aliviar á la clase menesterosa de la sociedad, el Gobierno concedió la introducción libre de todo derecho, del maíz, harina &c. Como la permisión fué absoluta é incondicional para todo artículo comestible, y aun se otorgó una prima á favor de los introductores, se hicieron en algunos puertos tan fuertes importaciones, que la hacienda pública ha dejado de percibir derechos cuantiosos; y existen depósitos de artículos comestibles como para dos ó tres años. Sin embargo, el Gobierno ha llenado hasta donde le ha sido posible las necesidades más urgentes de los pueblos, y le satisface demasiado el hecho de haber aliviado los sentimientos que inspira la humanidad.

RENTA DE AGUARDIENTE.

Por vía de ensayo y obedeciendo á un plan del Gobierno para mejorar la condición de este ramo, determinó el alza de un real en la realización por cada botella de aguardiente. Aunque el paso fué aventurado y había razón para esperarse un resultado desfavorable, no ha sucedido así, y los hechos han venido á demostrar lo contrario.

Producto de 1881.....	\$ 323.060 98½
.. 1882.....	406.863 43

Diferencia á f de este últ. año. 83,802 44½

En la Sección de egresos del cuadro de la Dirección General de Rentas, hay \$176,161-48½, en cuya cantidad están comprendidos \$46,728 á que asciende el valor de una considerable suma de licores ultramarinos que el Gobierno tiene en depósito en los puertos del norte, procedentes de contrata con una casa comercial de Trujillo. Deduciendo después, este valor de aquella cantidad, quedan \$129,433-48½, importe de la explotación de este ramo.

Hecha la comparación de \$406,863-43½ á que ascendió en 1882, el resultado bruto de esta renta queda representado el producto líquido en \$277,439-94½, que es infinitamente superior á los años anteriores.

De la explotación de este ramo aun más debería esperarse, porque es capaz de elevar sus productos á una cifra de bastante consideración; pero el Ejecutivo sobre inconvenientes gravísimos que se le presentan, lucha con las estaciones, que se han pronunciado contra la agricultura; de tal modo, que la industria cafetera, en algunos departamentos, se ha hecho improductiva.

En previsión de los funestos resultados que pueden traer á la hacienda pública la decadencia de algunas fincas de caña, se ha celebrado una contrata con la casa de los Señores Binney, Melhado y C.ª de Trujillo, por la cual están comprometidos en determinado número de años á suministrar al Gobierno todo el aguardiente que necesita para el expendio público en la Costa del Norte, y cuando se disponga en la del Sur. La contrata ha sido ajustada en términos muy favorables, ya en cuanto al precio, ya en orden á las condiciones del pago; y aunque el Ejecutivo ha pensado que los licores pudieran realizarse también en los departamentos del interior, las dificultades del transporte son invencibles, y por ahora solo podrá hacerse en Yoro, Santa Bárbara y Copán, aunque con grandes costos.

RENTA DE TABACO.

Este ramo que es de los más productivos para la Hacienda pública, am que tiende á la alza, no ha dejado de resentirse á causa de los malos inviernos. Muchas de las vegas se perdieron, y el Gobierno ha tenido que vencer dificultades inmensas para que en los puertos de

venta no falte la especie. Por vía de ensayo se ha permitido la siembra de esta planta en algunos otros puntos de la República; y si bien sus resultados no han correspondido á las esperanzas de los empresarios, ni á lo que el Gobierno no tuvo en mira, prueban evidentemente, que con más dedicación y asiduo trabajo, las siembras pueden ser beneficiosas al interés público y al privado. El Gobierno, siempre fijará su atención en este importante ramo.

Produjo en 1881	\$ 157,608-86½
.. .. 1882.....	169,314-55½
Saldo en favor del alza.....	11,705-88½

Este aumento juzgo que procede del mayor precio que se dió al tabaco en rama, porque aunque el consumo de la especie fué en menor cantidad, el valor es mayor que el que antes tenía.

EXTRACCIÓN DE GANADO.

Eventual en sus resultados como es este ramo de la riqueza pública, y sujeto á causas que dependen más de circunstancias ocasionales del exterior, se ha logrado mantenerlo en una escala que aunque desfavorable no afecta directamente los intereses fiscales.

Produjo en 1881.....	\$ 78,060-49½
.. .. 1882	73,764-91½

Diferencia en contra de este último año..... \$ 4,295-57½

RENTA DE POLVORA.

Durante la mayor parte del año próximo pasado se careció de la especie en los puestos de venta, á causa de no haber sido posible que vinieran con oportunidad los pedidos que se habían hecho de la pólvora necesaria. En Junio último que estaba para llegar una remesa, se perdió con la embarcación; y tanto contratiempo ha causado perjuicios irreparables á la hacienda pública.

A efecto de remover tantos inconvenientes, el Ejecutivo ha celebrado una contrata con la casa de los Señores Binney, Melhado y C.ª en los mismos términos que la de licores. De manera que en los años subsiguientes, no faltará pólvora en los puestos de venta, no obstante las dificultades y gastos que ocasiona el transporte por la costa del norte.

Apesar de todo, el ramo produjo la suma de \$10,928. 51 centavos.

DIVERSOS RAMOS.

La explotación de zarza, el producto de tierras, el de maderas, el de papel sellado y el de otras especies que complementan el patrimonio de la hacienda pública, como se vé por el cuadro comparativo de la Dirección General, que acompaño, han tenido en su mayor parte un rendimiento superior al de los años pasados.

El ramo de tierras principalmente, ha producido lo que no se esperaba. Juzga el Gobierno que la causa del aumento proviene, de haberse rebajado por la novísima ley de papel sellado, el precio del que debe emplearse para los testimonios de los títulos; y satisface, por el beneficio que ha dado al Erario, y por que los particulares, con la posesión de esa clase de documentos, han garantizado sus propiedades rurales.

Se hace sentir la necesidad de reformar la ley de tierras. La que reglamenta este ramo data de una época muy antigua, que ni llena todas las exigencias ni está á la altura de los adelantos de la ciencia. Posterior á aquella, se han emitido otras disposiciones, en las cuales se ha estatuido lo contrario, y su sentido ha que-

dado alterado; siendo difícil por otra parte, la adquisición completa de todas ellas, por ser de distintos años y de diversas administraciones. Nace de allí un verdadero inconveniente en la práctica de la ley. El Gobierno está en el propósito de reunir todas las disposiciones dictadas sobre la materia, para con estos antecedentes y los que le ha suministrado la experiencia, formar el cuerpo de donde debe surgir la reglamentación del ramo de tierras.

RENTAS GENERALES.

Las rentas marítimas y terrestres correspondientes al año económico de 1881, produjeron un millón, ciento veinte mil, ciento setenta y cinco pesos, noventa y dos y siete octavos, en esta forma:

Renta aduanera.....	\$ 476,776 89½
Rentas diversas.....	643,399 63½
Suma de ingresos.....	1,120,175 92½
Suma de egresos.....	972,657 28½
Sobrante para la amortización.....	147,519 66

Este producto fué destinado á la amortización de la deuda interior.

Comparando el producto del año anterior dá este resultado:

Rentas de 1880.....	\$ 946,262 17½
.. .. 1881	1,120,175 92½

Diferencia á favor de 81. 173,913 75½

El movimiento de las Aduanas marítimas y terrestres del año económico de 1882, ha sido el de un millón doscientos noventa y ocho mil, ochocientos setenta y ocho pesos, setenta y cuatro y dos cuartos, de esta manera:

Renta aduanera.....	\$ 594,392 45½
Rentas diversas	704,486 28½
Suma de ingresos.....	1,298,878 74½
Suma de egresos.....	1,604,566 75½

Saldo á favor del Tesoro..... 294,311 98½

Esta cantidad destinada como ha sido al pago de la deuda interior, gradualmente ha ido amortizándose, según las circunstancias lo han permitido.

Por los cuadros de ingresos y egresos habidos en las diversas oficinas de hacienda hasta el 31 de Julio del año anterior, con las anotaciones de sus respectivas existencias, y conocimiento del resultado de la liquidación de utilidades, queda un saldo de \$1,032,344-40½ en beneficio de las rentas, que prueba hasta la evidencia el estado bonancible del Tesoro Público, debido al celo patriótico de los encargados de su administración.

Juzgo conveniente en obsequio de la claridad, establecer aquí la comparación de los rendimientos de los dos años que constituyen el bienio de que me ocupo.

Producto de las rentas de 81..	\$ 1,120,175 92½
.. .. 82..	1,298,878 74½
Diferencia á f. de este ult. año.	178,702 81½

En los dos años á que me refiero, la cuenta general, es como sigue:

Producto total ..	\$ 2,419,054 67½
Gastos según el presupuesto.	1,977,223 02½
Sobrante	\$ 441,831 64½

Habiendo ascendido los gastos de la guerra civil y militar en el año de 1882 á \$1,004,566-75½ y deduciendo de ellos la cantidad de \$68,932-70½ valor de lo que se ha pagado á buena cuenta de los edificios nacionales com-

prados para el servicio público, me parece conveniente hacer otra comparación:

Gastos generales de 81.....	\$ 972,656 26½
„ „ „ 82.....	935,634 05½
Gastos de menos en este ult. año.	37,022 2¼

Es oportuno hacer notar en este lugar, que los \$87,010-68½ que figuran en la separación *intereses y descuentos*, representan los intereses pagados a los acreedores de la hacienda pública, y la prima de un 20 por ciento sobre el 65 por ciento amortizable en Billetes del Tesoro que el Ejecutivo ha acordado al comercio para suavizar en parte los impuestos altos de la Tarifa.

LÍNEA TELEGRÁFICA.

Este poderoso elemento del servicio público, centinela infatigable del orden y símbolo de la civilización de los pueblos, se ha sostenido por el Gobierno a pesar de grandes dificultades y de enormes gastos. Hoy, que son bien conocidos sus inmensos beneficios, no es ya una carga para el Estado, sino que puede ser en lo venidero un ramo productivo para el Erario.

Se han gastado en los materiales, y sostenimiento de las líneas, durante el año próximo pasado, \$55 802-92½.

Hay en la República 1,704 millas de telégrafo, con 53 oficinas, y el siguiente personal.

- 1 Superintendente.
- 65 Telegrafistas.
- 12 Inspectores.
- 43 Carteros.
- 67 Celadores.

Comparado el gasto con los productos, dá un resultado favorable para la línea, como se demuestra á continuación:

Producto de 1882.....	\$56 511 75
Gastos de	55,802 92½
Saldo á favor de la línea..	\$ 708 82½

DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.

Así como ha preocupado mucho la atención del Ejecutivo el pensamiento de crear Hacienda, porque sin ella no puede haber Gobierno posible, ni independencia cuando para las necesidades públicas se recurre á los propietarios, no ha descuidado un punto el crédito de la Nación. Todo país, que fiel á sus compromisos, paga sus deudas, puede decirse que tiene patrimonio y con él elementos de vida. El Gobierno, con tales convicciones, ha mostrado todo el interés que es debido para que no se ponga en duda, sobre este punto, el buen nombre de Honduras. En muchos casos por mediación particular del Gefe de la República, se han terminado amistosamente, reclamos de bastante consideración, procedentes de las épocas aciagas que se han presenciado.

Hoy es muy grato para mí, y más honroso en mi calidad de hondureño, expresar en este solemne momento que el país, por motivos de la administración actual, no debe; y que su crédito interior y exterior, goza de una alta significación. Sus cuentas en Europa, procedentes de los pedidos hechos de distintos materiales, en diversas épocas, para el servicio de la Administración pública, están solventadas.

VALES DE LA DEUDA CONVERTIDA.

Se han amortizado en "Vales de la Deuda Convertida" los siguientes valores.

Vales, en la Oficina de Cuentas	\$ 35,000
en cupones del 1.º/4.º año	80,000
	\$ 115,000

Comparado este valor con un millón á que

ascendía la totalidad en 1880, quedan en circulación \$ 885,000.

El Ejecutivo tiene establecido que la amortización de esta clase de documentos, siguiendo el espíritu de la ley de su creación, se verifique lenta, pero de un modo efectivo; y á este efecto, se paga con regularidad en los derechos de introducción de mercaderías extranjeras, un 10 por ciento sobre el valor de cada póliza. De este modo, por ahora, la indicada amortización es segura é insensible.

Se ha pretendido por algunos comerciantes, que los "Vales" de todos los años indistintamente entren en circulación para ser amortizados bajo la forma que acabo de indicar, puesto que para la Hacienda pública dá el mismo resultado; pero el Gobierno cree que el plan económico bajo aquel sistema, quedaba desvirtuado, la depresión de los "Vales" indefectible, y por lo mismo ha preferido que la ley siga su curso natural.

Deuda flotante.

Los Billetes del Tesoro que han flotado, no como una deuda pública, sino como una clase de papel creado para facilitar las transacciones comerciales y el transporte del dinero de población á población, habiendo vuelto por la naturaleza de su institución, á la Dirección General de Rentas, queda al arbitrio del Gobierno, ponerlos de nuevo en circulación con su valor intrínseco ó con el valor nominal que juzgue conveniente; pero en todo caso, no representarán un crédito contra la Nación, sino que figurarán como papel-moneda, en cuanto se relacionen con el Erario. Así es que, esta clase de documentos, si se extinguen en lo absoluto, en nada perjudican á la Hacienda pública, y si entran en circulación todos los cincuenta mil pesos á que han quedado reducidos, tampoco afectan sus intereses.

Bajo la denominación de "suplementos reintegrables" figura la suma de \$53,579-20, que hoy por los datos oficiales que ha suministrado el Administrador de Amapala, queda reducida á \$40,000.

Con estos antecedentes la cuenta es así:

Libramientos en circulación....	\$ 204,694 15
Saldo á favor de varios acreedores	40 000 00
	\$ 244,694 15

En la Memoria con que os dió cuenta el Señor Ministro el año de 1881, la Deuda flotante tenía un valor de \$578,609-33¼; y en aquella época se auguraba con fundadas esperanzas que dentro de tres años, quedaría extinguida esa deuda que excedía en mucho de medio millón de pesos. Mas, por una feliz combinación económica, por los buenos proventos de las rentas públicas y por la acción enérgica y perseverante del Gobierno en el sentido de mejorar la condición de la Hacienda pública, ese crédito ha sido en la totalidad amortizado.

Por lo que hace al pasivo de \$244 694-15 que aparecen contra el Erario, hay que explicar que no procede de la primitiva deuda de 1880, creada bajo los Gobiernos anteriores; que solamente los \$40,000 de suplementos, constituyen una obligación real y efectiva para la Hacienda pública, pero que atendido el estado de ella, no sólo tiene existencias que contrapesan ese crédito, sino que con sólo los productos ordinarios, dentro de poquísimos meses estará solventado; que considerado bajo otro aspecto, los \$204,694-15 á que asciende el valor de los libramientos, estos tienen en sí mismos su condición especial de pago, porque estando girados sobre los derechos de importación, exportación de frutos y de ganado, está en el interés de los tenedores de ellos, procurar su completa amortización; y que habiendo sido extendidos la mayor parte de esos libramientos hace seis y ocho meses,

por razón de contratas ventajosas para el Gobierno, se han producido la utilidad de tener en las diversas Administraciones, grandes depósitos de licores ultramarinos, aguardiente del país, pólvora y tabaco que representan un valor de \$198,246-92 centavos que con las utilidades de realización, no sólo se pagará la deuda, sino que dejará un gran beneficio al Erario. La forma de los libramientos es como sigue:

Contra las Aduanas de Trujillo y Puerto Cortés por valor de licores ultramarinos, y aguardiente del país.....	\$ 46,728
Contra las mismas Aduas. por pólvora.	13,980
Contra las mismas por tabaco en rama.....	4,310
	\$ 65,018

Figuran en estos libramientos \$14,458 destinados al pago del maíz que se importó de California para hacer frente á las necesidades públicas, con motivo de la falta de invierno que el año anterior hizo perder las cosechas en varias ocasiones.

Al Gobierno le está encomendado el bienestar de los pueblos y el Gefe de la República, no podría ver con indiferencia los horrores del hambre. Para prevenir tan terrible mal, dictó en 27 de Julio de 1882 un acuerdo disponiendo que de los fondos públicos se hiciera venir del exterior el maíz necesario para el consumo general; y esta humanitaria disposición, al ser acogida con entusiasmo, sus resultados, dejan en el corazón de los hondureños motivos de inolvidable reconocimiento.

Mucho tiempo hacía que venía tratándose entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República y el encargado de la Legación de S. M. B., residente en Centro-América, el reclamo que Don Archivaldo Smith tenía pendiente, por exacciones y perjuicios que se le habían irrogado en los pasados trastornos públicos; y después de varias proposiciones amigables se llegó á un avenimiento, en virtud del cual, perdiendo el interesado mayor suma, se le reconoció la de \$4,000, pagadera en un giro sobre los derechos de importación, y á cargo de la Administración de Trujillo.

La casa de los Señores William Guild de Belize, reclamó también una fuerte cantidad que se le adeudaba, procedente de documentos de Crédito público que obraban en su poder y de compromisos contraídos por el Gobierno, al inaugurarse la Administración del Señor Leiva; y después de algunas propuestas racionales en que se conciliaron ambos intereses, se le reconoció la suma de \$31,200, pagaderos en un libramiento contra la Aduana de Trujillo.

Se ha girado además á cargo de esta Aduana, la cantidad de \$5,467-88, á buena cuenta de los edificios nacionales.

RESUMEN.

Valor de los giros.....	\$ 65,018 00
„ del maíz.....	14,458 00
„ de edificios.....	5,467 88
„ á favor de Smith.....	4,000 00
„ de William Guild.....	31,200 00

\$ 120,143 88

Libramientos en circulación.... \$ 204,694 15

La diferencia de \$84,550-27 representa los giros para ser pagados, por razón de suplementos y demás motivos que he expresado, en extracción de ganado, ó en derechos de importación, propios y endosables; pero en ningún caso, en dinero efectivo. De manera que su gravamen de las rentas, esos libramientos, serán amortizados á voluntad de los mismos tenedores.

Conocido el monto total del pasivo, me parece conveniente dar á conocer el activo.

EXISTENCIA.

Dinero en las varias Administraciones de rentas.....	\$ 5,500 00
Documentos por cobrar.....	43,437 47
Valor de licores ultramarinos existentes en Trujillo, Puerto Cortés y demás Administraciones.....	84,360-66½
Valor de 60,000 botellas compradas á Don Diego Florentino y algunas existencias en los depósitos.....	22,000 00
Valor del tabaco en rama.....	56,905 20½
de la pólvora.....	34,981 04½

Suma \$ 247,184 39

Valor del activo	\$ 247,184 39
„ „ pasivo	244,694 15

Saldo en favor del

Tesoro nacional \$ 2,490 24

Evidentemente demostrado como queda en este resumen, que el Gobierno, apesar de haber llevado á feliz término varias obras monumentales que tanto honor dan al país, empleando sólo los productos ordinarios de las rentas, se llega á la demostración más elocuente, de que si ha tenido un sobrante de \$ 2,490 24 cs., puede en pocos meses extinguir la Deuda flotante; y de que Honduras con sus propios elementos, es capaz de acometer cuantas empresas conduzcan á labrar su verdadera prosperidad.

En las operaciones contenidas en esta "Memoria," no figura la cantidad de \$124,274 64½, que ha gastado el Gobierno en la compra de trece casas muy importantes, con su mobiliario correspondiente, para el servicio público, situadas en los varios puntos de la República, donde la necesidad lo ha demandado; y además, otros terrenos y solares notables en que se están construyendo, ó deben construirse edificios nacionales de utilidad generalmente reconocida.

Por una omisión involuntaria del Director General de Rentas, no incluyó en la nómina de las propiedades públicas que menciona.

- 1.º El edificio que sirve de Factoría en la ciudad de Santa Rosa, con valor de \$ 12,000
- 2.º La casa de despacho de la Comandancia de Amapala..... 12,000
- 3.º Otra casa para escuela en el mismo puerto..... 800
- 4.º Una casa en Cedros..... 800
- 5.º Otra id. en Signatepeque..... 400

\$ 26,000

El Gobierno cree que estas propiedades son positivos beneficios de su Administración en favor del país.

Sobre el valor que dejo expresado, y según los cuadros detallados y comprobados que han presentado los Jefes de las distintas Oficinas de la Administración pública en general, las mismas oficinas con sus enseres, materiales y útiles para funcionar como corresponden, importan para el Estado la suma de \$ 1,817,595 31½, cuya lujosa cifra ha sido creada por el Gobierno del Doctor Soto, en el lapso de seis años y meses.

Se han gastado además, en la reparación y sostenimiento de la parte del Ferro-carril y en las mejoras de los edificios públicos de Amapala, Trujillo, Puerto Cortés y otros Departamentos, la suma de \$75,000.

Todas las operaciones á que me he referido, se hallan detallada y minuciosamente explicadas y comprobadas en los estados generales y demás cuadros formados en la Dirección de

Rentas, correspondientes á cada uno de los años que constituyen el bienio. Con el informe del Gefe respectivo y en dos piezas acompañado los expresados documentos bajo los números 1.º y 2.º con sus anexos adjuntos. Llamo mucho la atención de los Señores Diputados, sobre la importancia de esos cuadros y las apreciaciones de los hechos que completan mis asertos. Sólo queda pendiente para Honduras la enojosa cuenta de los empréstitos del Ferro-carril.

El patriotismo se siente abrumado cuando contempla que pesa sobre el país una deuda injusta á toda luz y cuando está cierto que por la incapacidad del Gobierno interventor de tales negociaciones, Honduras ha sido víctima de hábiles traficantes con su crédito en el exterior. Sin embargo, los hechos están consumados, y hay que escogitar los medios de redimir esa deuda. La actual Administración no descansará hasta desligar á la nación de este desgraciado compromiso.

El comité encargado de examinar las cuentas de los que manejaron fondos del ferro carril, recibió las que le presentaron en el término que para ello les prefijó; pero como necesita más datos, que le han sido difícil adquirir todavía, para formular el pliego de reparos, no ha sido posible que los trabajos adelanten; y este es el estado en que actualmente se encuentra el asunto de que me ocupo.

Disposiciones varias.

Por acuerdo de 9 de Marzo de 1881, el Ejecutivo asumió la facultad de exonerar á los empleados que manejan cuadales públicos, de las responsabilidades que le resultan al rendir sus cuentas ante el Tribunal respectivo; siempre que tales responsabilidades provengan de falta de requisitos en las ordenes de pago, gastos extraordinarios, perentorios y recaudaciones que el Gobierno disponga, pero en todo caso el procedimiento, sin perjuicio de la comprobación, debe fluir en beneficio público, y jamás en provecho particular del empleado. La perentoriedad, con que á veces se dicta una medida, impide que se llenen las fórmulas, y hé aquí la razón que se tuvo en cuenta para emitir la citada disposición. Bajo el anexo 2 acompaño dicho acuerdo, para que si el S. C. L. lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación.

Como era lenta é ineficaz la acción del funcionario de hacienda de Choluteca, en ciertos pueblos, por la distancia á que se hallan de la cabecera del Departamento, el Ejecutivo por acuerdo de 19 de Abril de 1881, dispuso crear una Sección de Hacienda, fijando para la residencia de las autoridades principales la ciudad de Nacaome. Esta disposición se llevó á efecto en el acto y ha dado buenos resultados, pues además de que las rentas producen mayores rendimientos, la frontera por aquellos pueblos está mejor servida, y si en lo abeoluto no se ha extinguido el contrabando, la vigilancia ha aumentado y el contrapeso es inmenso. (Anexo 3.)

Sustituida la vieja por la nueva legislación civil y criminal, quedaba la duda á los Tribunales encargados de aplicar las penas por el delito de contrabando, cuales serian las que merecerian los reos; si las que señalaba el Código Penal, ó las que determinaban los varios acuerdos y reglamentos especiales del Ejecutivo, emitidos en distintas épocas. Con este motivo, el Gobierno, en 25 de Julio de 1881, dictó el decreto de la misma fecha, en el cual, armonizando las penas que deben aplicarse por el delito de contrabando, señala además, los funcionarios que con jurisdicción privativa, están obligados á conocer y determinar las causas. Excluyendo del conocimiento de ellas, ya en el sumario, ya en el plenario á los empleados de hacienda, los delitos se hubieran hecho ilusorios; y hé aquí la razón que

tuvo el Gobierno para hacer extensiva en este punto la jurisdicción preventiva. (Anexo 4.)

Con fecha 31 de Octubre de 1881, el Ejecutivo decretó la ley de papel sellado. Esta ley, calcada sobre la de países muy avanzados en civilización, ha venido á establecer un principio económico ventajoso para los intereses sociales. Se ha disminuido proporcionalmente el valor del papel sellado, pero sus usos se han extendido á mayores casos. Partiendo de este antecedente, la ley sigue su curso regular y se cumple por los poderes públicos: (Anexo 5.)

Facultado el Ejecutivo por el Soberano Congreso para reglamentar el pago de la contribución sobre herencias, decretó en 28 de Febrero de 1882, la correspondiente ley. Fné objeto de muchos estudios la redacción de esta ley, por que para eludir el pago del impuesto, antes de su emisión, se recurría, por algunos, al medio fácil de no testar y de distribuir en vida su haber; y esto venia á hacer ilusorio el derecho fiscal. Con la experiencia de estos hechos, el Gobierno procuró que la ley abrazara todos los casos de fraude, y está dando los mejores resultados. (Anexo 6.) Creo oportuno expresar en este lugar, que los productos de este ramo han sido destinados por el Gobierno al sostenimiento de la Universidad y Colegios de enseñanza pública.

Se han dictado por este Ministerio otras disposiciones, que por su carácter de transitorias, ó porque tienen en mira reglamentar sólo lo puramente administrativo económico, me abstengo de someterlas á la alta consideración del Soberano Congreso Legislativo.

Me es grato y lleno un deber de justicia, expresar en este acto, que el Gobierno está satisfecho de la conducta de los empleados de hacienda, porque todos, inspirándose en las tendencias y miras del Ejecutivo, han llenado con verdadero patriotismo los deberes que les prescribe la ley.

(Continuará.)

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Nicolás Urbina, por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca, durante el año económico de mil ochocientos ochenta: que examinada dicha cuenta, mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados en parte satisfactoriamente por su procurador, enterando por los demás las resultas respectivas: que en consecuencia, se le ha declarado solvente con la Hacienda pública, en ante de esta fecha. Por tanto: y para que le sirva de correspondiente finiquito, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

R. Midence.

F. Medina.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: Que el Señor Don Mónico Obrdova, por medio de su legítimo representante el Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de "El Paraíso," durante el año económico de mil ochocientos ochenta y dos: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; habiéndose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda pública, en sentencia de esta fecha.

Por tanto: y para que le sirva de correspondiente finiquito, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

R. Midence.

F. Medina.